

ESCRITURA NUMERO: 592

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE
TAXICHAY CIA. A.
CUANTIA \$600,00USA**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **quince de febrero del dos mil uno**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparece el señor **José Lino Cóndor Checa** en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima "TAXICHAY Cía. A." según el nombramiento que se inserta, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase autorizar una escritura pública de Reforma Integral de los Estatutos y aumento de capital suscrito de la Compañía Anónima "TAXICHAY Cía. A." De conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor José Lino Cóndor Checa en su calidad de Gerente de conformidad con el nombramiento que se adjunta.- El compareciente es ecuatoriano, casado y domiciliado en Cuenca.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario doctor Florencio Regalado Polo el catorce de agosto de mil

novecientos noventa y siete, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Cuenca el veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete con el número ciento noventa y seis.- La Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el diez y nueve de octubre del dos mil, en segunda convocatoria, resuelve reformar en forma integral los Estatutos y aumentar el capital suscrito en la forma constante en el acta de la referida sesión que se adjunta con el cuadro de aumento de capital para que se transcriba como parte integrante de este instrumento.- TERCERA.- Con los antecedentes anotados el compareciente en la calidad en la que lo hace declara reformado de manera integral su estatuto y aumento de capital suscrito en la forma y proporción constante en el acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas referida, sabiendo que el texto del artículo quinto del Estatuto será el siguiente: "El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en ^{mil/} veinte/ acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la veinte mil.- Los títulos podrán representar una o más acciones y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.- La cuantía queda determinada.- Atentamente, f.) doctor Eduardo Cobo Castro.- Abogado.- Matrícula número cuatrocientos cincuenta y nueve.- Hasta aquí la minuta inserta.- El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública juntamente con el contenido de acta para que surta los fines legales

consiguientes.--

ACTA DE JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.— En Cuenca el día diez y nueve de octubre del dos mil, a las diez y nueve horas veinte minutos, previa la segunda convocatoria por la prensa realizada en el Diario El Tiempo de fecha diez de octubre del dos mil, en el local del A.F.U.T., situado en la calle Manuel Vega dos- treinta y cinco y Calle Larga, se reúnen los siguientes accionistas de Taxichav Cía. A. con el objeto de realizar la sesión de Junta General Extraordinaria de la Compañía TAXICHAV CIA. A., con la asistencia de los siguientes accionistas: Marco Avila Morocho poseedor de ciento cincuenta acciones; Julio Bermeo Bermeo con ciento veinte y cinco acciones; Melva Campoverde Riofrío con doscientas acciones; Marcelo Campaña con doscientos cincuenta acciones; Alirio Carrión Carrión con cincuenta acciones; Raúl Castillo Benavides con ciento veinte y cinco acciones; José Cóndor Checa con cincuenta acciones; Manuel González Rojas con cien acciones; Miguel León Muñoz con ciento cincuenta acciones; Sergio León Pacheco con cincuenta acciones; Luis Loja Loja con cincuenta acciones; Tomás Ortiz Gualpa con doscientos acciones; Adrian Ordóñez Vázquez con cincuenta acciones y, Manuel Zagui Ayala con ciento veinte y cinco acciones dando un total de mil seiscientas setenta y cinco acciones que representan el treinta y tres punto cincuenta por ciento del capital.— Una vez que se comprueba el quórum determinado en la Ley de Compañías y se establece en más de la tercera parte del capital presente, en el artículo doscientos ochenta y dos; y en el artículo catorce de los Estatutos, se declara instalada la sesión bajo la presidencia del señor Manuel

Leopoldo González Rojas y actuando como secretario el señor Gerente José Lino Cóndor Checa.- A continuación por secretaría se da lectura al orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad y que consta de los siguientes puntos: Uno.- Lectura y aprobación del acta anterior; Dos.- Reforma Integral de los Estatutos y aumento de capital; y, Tres.- Lectura y aprobación del Reglamento Interno.- Una vez leída el acta anterior ésta es aprobada por unanimidad.- En el segundo punto del orden del día, se da lectura a la Reforma Integral de los Estatutos y sometida a votación, es aprobada por unanimidad.- Se pasa luego al aumento de capital toda vez que la Superintendencia de Compañías mediante decreto ejecutivo número mil doscientos catorce del veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el registro oficial número doscientos sesenta y siete del primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dispone que el capital mínimo de las compañías anónimas sea el de ochocientos dólares americanos.- El Gerente indica que la Superintendencia de Compañías dictó la resolución número cero cero ocho, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de expresar en dólares americanos el valor de las acciones, así como emitir nuevos títulos expresados en la misma moneda, en reemplazo de los existentes.- Como las acciones de Taxichay Cía. A. son de un mil sucres cada una, la equivalencia en dólares sería de cero punto cero cuatro centavos de dólar.- Debido a esto se resuelve que se cambie el valor de las acciones a cuatro centavos de dólar americano cada una.- Por unanimidad la Junta General Extraordinaria resuelve cambiar el valor nominal de las

acciones a cuatro centavos de dolar americano cada uno, debiendo anularse los títulos de emisiones anteriores y sustituirse por nuevos.- Luego se pasa al aumento de capital hasta alcanzar la cantidad de ochocientos dólares americanos, según la tabla de capital suscrito que se detalla:

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL	AUMENTO DE ACCIONES
Sr. Avila Marco	46.16 USD	1.154
Sr. Bermeo Julio	46.16 USD	1.154
Sra. Campoverde Melva	46.16 USD	1.154
Sr. Campaña Marcelo	^{DE} 46.08 USD	1.152
Sr. Carrión Alirio	46.16 USD	1.154
Sr. Castillo Raúl	46.16 USD	1.154
Sr. Cóndor José	46.16 USD	1.154
Sr. González Manuel	46.16 USD	1.154
Sr. León Miguel	46.16 USD	1.154
Sr. Loja Luis	46.16 USD	1.154
Sr. Ortiz Tomás	46.16 USD	1.154
Sr. Ordóñez Adrián	46.16 USD	1.154
Sr. Zhagui Manuel	46.16 USD	1.154

En consecuencia, el artículo quinto del Estatuto tendrá el siguiente texto: "El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dolar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la veinte mil.- Los títulos podrán representar una o más acciones y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente".- El tercer punto del orden del dia, luego de la lectura del reglamento interno es aprobado por unanimidad.- Una vez agotado el orden

del día, el Presidente declara clausurada la sesión.- De la Junta General Extraordinaria de Taxichav Cía. A.- CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- f.) Leopoldo González Rojas.- Presidente.- f.) José Lino Cóndor Checa.- Gerente- Secretario.--

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TAXICHAV Cía. A." TITULO UNO.-

CLAUSULA PRIMERA: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO: **Artículo primero: NOMBRE:** La Empresa se denominará "TAXICHAV Cía. A."- La cual es una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo segundo.- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto la transportación pública mediante el servicio de taxis, transporte que se dará dentro del cantón Cuenca, provincia del Azuay; interprovincial e internacional, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Unidad Municipal de Tránsito del Azuay y/o Consejo Nacional de Tránsito. Para el cumplimiento de sus fines u objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere; podrá realizar importaciones de los vehículos que requiera para el cumplimiento de su objetivo; podrá formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse ya sea como socio o accionista de las mismas.- La Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, por los convenios de las partes, por las disposiciones del Código Civil.- En materia de tránsito se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dicten el Consejo Nacional de Tránsito y la Unidad Municipal de Tránsito y a las disposiciones de la Dirección Nacional de Tránsito.-

Artículo Tercero: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía

es la parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- **Artículo Cuarto: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de TREINTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca.- El plazo podrá ser ampliado o restringido.- La Compañía podrá disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Quinto: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la veinte mil.- Los títulos podrán representar una o más acciones y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.- **Artículo Sexto: TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reúnan los requisitos legales correspondientes.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.- **Artículo séptimo: ANULACION DE TITULOS.-** En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá

disponer la anulación del título o certificado y conferir uno nuevo al accionista, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista.- **Artículo Octavo: CONDOMINIO DE ACCIONES:**

Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas.-

Artículo Noveno: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL. -

El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, siempre que así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posea al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior.- **Artículo Décimo: CERTIFICADO DE**

PREFERENCIA: El derecho de preferencia es el que tienen los accionistas de la Compañía para suscribir las acciones, derecho que se incorporará en el certificado de preferencia.- Dichos Certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles

siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.-

Artículo Undécimo: REPRESENTACION DE LOS

ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales, por sí o por medio de representantes.- En este último caso la representación se confirmará mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial.- No podrán representar a los accionistas los administradores o comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.-

Artículo Duodécimo: RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de las acciones suscritas.- **Artículo Décimo Tercero: LIBRO**

DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.- Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro.- Para las transferencias o transmisiones, se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto: NEGOCIACION DE**

ACCIONES: Las acciones de la Compañía pueden ser negociadas libremente, sin que exista limitación alguna al respecto.-

TITULO TRES.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo

Décimo Quinto: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Décimo Sexto:**

BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde

el cierre del ejercicio económico anual se deberá elaborar el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la Compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la reunión de Junta General que deba conocerlos.- **Artículo Décimo**

Séptimo: RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la Sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma se la restituirá.- **Artículo**

Décimo Octavo: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la Compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **TITULO CUARTO.-**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Artículo
Décimo Noveno: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno

reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto Social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum antes establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **Artículo Vigésimo Quinto: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General de Accionistas, será presidida por el Presidente de la Compañía.- En caso de falta de éste, presidirá la sesión la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un secretario ad-hoc designado por la propia Junta.- **Artículo Vigésimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con las firmas del Presidente y del secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la Compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como poderes o cartas poderes de representación a los accionistas.- **Artículo vigésimo séptimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta

General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía.- Es competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes; Gerente; Comisario Principal y Suplente, así como al Auditor Externo en caso de que la Compañía lo requiera cada uno para el período que se establece en este Estatuto; b) Conocer anualmente las cuantas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía; los informes del Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobar ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario.- c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisarios; d) Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; i) Autorizar la venta o permuta de inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la contratación de créditos cuyo monto excede del cincuenta por ciento del capital suscrito y todo otro negocio y transacción cuya cuantía supere el treinta por ciento del referido capital; y, k) Todas las demás atribuciones que le

confiere la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Vigésimo**

Octavo: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas.- En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección.- Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considerará por mayoría, el voto de la mitad más uno de los concurrentes.- La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión.- El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes.- Para ser designado miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Noveno:**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Las facultades del Directorio son las siguientes: a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) Actuar como organismos de control y vigilancia de funcionarios y empleados

de la Compañía.- d) Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizar la compra de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre ellos.- La autorización para la venta o permuta de inmuebles solo podrá dar la Junta General de Accionistas.- f) Autorizar todo negocio o transacción cuyo monto sea superior al diez por ciento del capital suscrito, sin que exceda del treinta por ciento de dicho capital; hecho excepción de la contratación de créditos, que el Directorio podrá autorizar hasta por un monto que no exceda del cincuenta por ciento del capital suscrito; g) Determinar los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; y, h) Conocer y resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General de Accionistas.-

Artículo Trigésimo.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente de la Compañía, quien ejercerá sus funciones por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la Compañía será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de la elección de los mismos.- **Artículo Trigésimo Primero:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la

correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, legal, judicial y extrajudicialmente con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación del Directorio; y, h) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio.- **Artículo**

Trigésimo segundo: DEL GERENTE.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General y del Directorio.- Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado legal, judicial o extrajudicialmente por el Presidente.- **Artículo**

Trigésimo Tercero: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, siempre que no excedan del diez por ciento del capital suscrito, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas por la Junta general y el Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la

Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la ley.- **Artículo Trigésimo**

Cuarto.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y los deberes que la Ley y Reglamentos le confieren e imponen.- Durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía.-

Artículo Trigésimo Quinto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, por resolución de la Junta General de

10

Accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.-

Artículo Trigésimo Sexto: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía y autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito o la Unidad Municipal de Tránsito no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, la Unidad Municipal de Tránsito y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito.- **Artículo**

Trigésimo Séptimo: La reforma del Estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del transporte, lo efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito o la Unidad Municipal de Tránsito.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito o la Unidad Municipal de Tránsito.- **Artículo**

Trigésimo Octavo: En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y más normas y reglamentos pertinentes.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

NOMBRAMIENTOS: Declaran los comparecientes que nombran como Gerente de la Compañía al señor José Lino Condor Checa. La Junta General nombra como Presidente al señor Manuel

Leopoldo González Rojas; como Comisario Principal al señor Marcelo Guzmán Cárdenas y como suplente al señor Patricio Tipán Vargas.- La Junta General nombrará oportunamente a los miembros del Directorio y más funcionarios.- **CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION.**- Por acuerdo unánime se autoriza al señor José Lino Cóndor Checa en calidad de Gerente, para que realice las gestiones conducentes a dar validez jurídica al presente instrumento.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL:** El aumento de capital está suscrito en seiscientos dólares americanos y el capital pagado lo hacen en el cincuenta por ciento, en esta fecha; y, el restante cincuenta por ciento a un plazo de cuarenta y cinco días, dando un total de ochocientos dólares americanos, de conformidad con el cuadro de Aumento de Capital que se adjunta y que será incorporado a la presente Escritura Pública.- **DOCUMENTO HABILITANTE.**- CERTIFICADO Número mil cuatrocientos ochenta y siete.- El infrascrito Registrador Mercantil del cantón Cuenca, en legal forma CERTIFICA: Que, bajo el número novecientos cincuenta y siete del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, consta inscrito un nombramiento a favor del señor José Lino Cóndor Checa, como GERENTE de la compañía TAXICHAV C.A.- Le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Este nombramiento a la presente fecha se encuentra vigente.- Cuenca, veinte y seis de junio del dos mil.- EL REGISTRADOR.- F.) doctor Remigio Auquilla Lucero.- Registrador Mercantil del cantón Cuenca.- Hay un sello.-

Leída que les fue la presente escritura integramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) José CórdorCh. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Entre líneas mil vale. Enmen- cado 46.08 y 1.152 vale

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

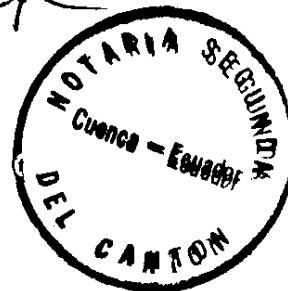
R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29.



DOY FE: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 01-C-DIC-186, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día primero de marzo del año en curso

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 01-C-DIC-186, de 1 de marzo del 2001. Cuenca, 19 de marzo del 2001.

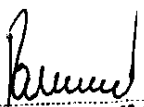
R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29.



DOY FE: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 01-C-DIC-186, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el primero de marzo del presente año, anoté al margen de la escritura de Constitución de "TACICHAV C. A.", el aumento de capital y Reforma de estatutos contenida en la escritura que antecede.-- Cuenca, Marzo 21 del 2001.
El Notario.

Hernández
Regalado Polo

ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-135 del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha uno de Marzo del dos mil uno, bajo el No. 137 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital suscrito, la reforma y codificación del estatuto social de la compañía **TAXICHAY C.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal a) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 378 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 1.139. **CUENCA, A VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

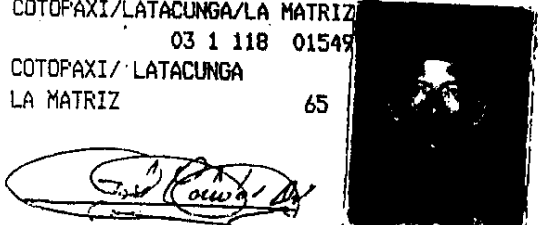

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



COMPANÍA DE TAXIS TAXICHAY C. A.
CUADRO PARA AUMENTO DE CAPITAL.

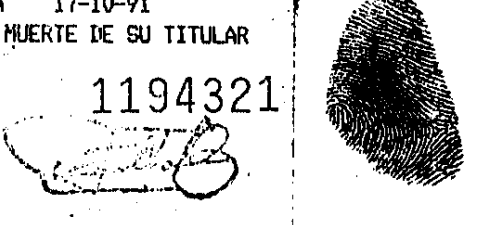
NOMINA ACCIONISTAS	ACCIONES ACTUALES	%	VALOR CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL ACTUAL	NO. ACCIONES AUMENTO	PORCENTAJE ACTUAL %	TOTAL GENERAL ACCIONES
MILA MOROCHO MARCO AURELIO	150.00	3.000	6.00	46.16	46.16	52.16	1,154	6.520	1,304
ANDINO HERRERA GALO GILBERTO	700.00	14.000	28.00	0.00	0.00	28.00	0	3.500	704
BERMEO BERMEO JULIO	125.00	2.500	5.00	46.16	46.16	51.16	1,154	6.395	1,274
CAMPOVERDE RIOFRIO MELVA JUDITH	200.00	4.000	8.00	46.16	46.16	54.16	1,154	6.770	1,354
CAMPANA IVAN MARCELO	250.00	5.000	10.00	46.08	46.08	56.08	1,152	7.010	1,404
CARRION CARRION ALFRIO BENEDICTO	50.00	1.000	2.00	46.16	46.16	48.16	1,154	6.020	1,204
CASULLO BENAVIDEZ WILMO RAIL	125.00	2.500	5.00	46.16	46.16	51.16	1,154	6.395	1,274
CASULLO BENAVIDEZ CARLOS OSWALDO	125.00	2.500	5.00	0.00	0.00	5.00	0	0.625	124
CONDOR CHECA JOSE LINO	50.00	1.000	2.00	46.16	46.16	48.16	1,154	6.020	1,204
BONDALEZ ROJAS MANUEL LEOPOLDO	100.00	2.000	4.00	46.16	46.16	50.16	1,154	6.270	1,254
BLANMAN LUNA GILBERTO ANTONIO	250.00	5.000	10.00	0.00	0.00	10.00	0	1.250	254
LEON MUÑOZ MIGUEL ENRIQUE	150.00	3.000	6.00	46.16	46.16	52.16	1,154	6.520	1,304
LEON PACHECO SERGIO	50.00	1.000	2.00	0.00	0.00	2.00	0	0.250	54
LOJA LOJA LUIS FRANCISCO	50.00	1.000	2.00	46.16	46.16	48.16	1,154	6.020	1,204
MONTERO TACURI WALTER MAURICIO	50.00	1.000	2.00	0.00	0.00	2.00	0	0.250	54
ORTIZ GUAPPA TOMAS SALVADOR	200.00	4.000	8.00	46.16	46.16	54.16	1,154	6.770	1,354
ORDONEZ VAZQUEZ ADRIAN ALBERTO	50.00	1.000	2.00	46.16	46.16	48.16	1,154	6.020	1,204
PELAEZ BALBUCA SEGUNDO VICTOR	200.00	4.000	8.00	0.00	0.00	8.00	0	1.000	204
PEÑA GRON DOMINGO ARTURO	50.00	1.000	2.00	0.00	0.00	2.00	0	0.250	54
ROJAS ERAS ELADIO ELICEO	450.00	9.000	18.00	0.00	0.00	18.00	0	2.250	454
TELLO ULLOA TITO LEONARDO	50.00	1.000	2.00	0.00	0.00	2.00	0	0.250	54
TIPAN CACERES LUIS MARCELO	800.00	16.000	32.00	0.00	0.00	32.00	0	4.000	804
TIPAN VARGAS PATRICIO	250.00	5.000	10.00	0.00	0.00	10.00	0	1.250	254
TUCIO LUCERO FERNANDO	300.00	6.000	12.00	0.00	0.00	12.00	0	1.500	304
WARR ORTIZ LUIS SAUL	50.00	1.000	2.00	0.00	0.00	2.00	0	0.250	54
ZHAGU AYALA MANUEL V.	125.00	2.500	5.00	46.16	46.16	51.16	1,154	6.395	1,274
ZHIZH PON ZHIZH PON ROSA MARIA	50.00	1.000	2.00	0.00	0.00	2.00	0	0.250	54
TOTALES:	5,000.00	100.000	200.00	600.00	600.00	800.00	15,000	100.000	20,000

CIUDADANIA*MSA 050080800-1
 CONDOR CHECA JOSE LINO
 26 DICIEMBRE 1.955
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 03 1 118 01549
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 65



ECUATORIANA***** V4443U4242
 CASADO ESTHER CARMITA SISALIMA A
 PRIMARIA MILITAR
 SEGUNDO CONDOR
 MARIA CHECA
 CUENCA 17-10-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1194321



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al
 original que se presentó para su evidencia.
 Cuenca, a 15 FEB. 2001

R. Vintimilla
 Dr. Rubén Vintimilla Bravo
 NOTARIO Nº 2

